

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Solar La Puntilla"

Nombre del Titular : Energy Lancuyen SpA
Nombre del Representante Legal : Lorenzo Alejandro Torres Suazo
Dirección : Chacabuco 485, Edificio Latincapital, Piso 4

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Solar La Puntilla", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Solar La Puntilla", la que deberá entregarse hasta el 09 de febrero de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Valeria Zúñiga Pérez dirección de correo electrónico Valeria.zuniga@sea.gob.cl, número telefónico 2 2956 9112.

I. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

1.1. En la Respuesta 1.11 de la Adenda el Titular señala: *“En la zona de emplazamiento del proyecto no se encuentra ningún pozo, pero existe un pozo hacia la zona sur del emplazamiento, el cual posee derechos de agua asociado al código ND-1304-1408”*. Al respecto, se solicita al titular aclarar la relación del proyecto Fotovoltaico con el referido pozo y descartar el uso de las aguas con ocasión del proyecto en evaluación.

1.2. Respecto a la respuesta 1.9 de la Adenda, se solicita presentar una planimetría en que se observe claramente, la ubicación de los 90 postes, incluir KMZ de la ubicación de cada uno de ellos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

- 1.3. Con relación a la respuesta 1.10 de la Adenda, se solicita al titular aclarar el número de estacionamientos tanto para vehículos pesados como livianos.
- 1.4. En la respuesta 1.20 de la Adenda, se señalan los residuos generados en la instalación del proyecto, se solicita aclarar a que fase corresponden, las cantidades estimadas a generar, capacidad de los tambores o áreas de almacenamiento, frecuencia de retiro y disposición final.
- 1.5. En relación con la tabla 14 de la Adenda, se solicita incluir en dicha tabla lo correspondiente a las emisiones de los grupos electrógenos, indicando cuantos se utilizarán por cada fase y sus potencias.

Planes de contingencia y emergencia

- 1.6. De acuerdo con la respuesta 1.26 de la Adenda. Se solicita al titular presentar antecedentes técnicos que permitan corroborar lo aseverado, toda vez que se desestima la ocurrencia de eventos de remociones en masa o deslizamientos, sin presentar un análisis cualitativo o cuantitativo como fue solicitado en el ICSARA anterior. Por otra parte, el titular menciona elementos que actuarían como “barreras” en el caso de presentarse grandes deslizamientos o remociones (terraplén y carretera) elementos que no se pueden validar como tal sin un análisis técnico. Por lo anterior se solicita al titular, rectificar y/o ampliar según corresponda.
- 1.7. Debido a que el titular en la adenda amplía el área de influencia, incluyendo el trazado de la LMT por sobre el río Maipo, se solicita al titular precisar claramente las medidas precautorias para evitar generar una potencial contaminación a cursos de agua producto de las obras a realizar (contaminación por pérdida de materiales, vertimiento de combustibles, sustancias químicas, entre otros), adicionalmente, incorporar al Servicio Nacional de Pesca regional dentro de las autoridades a las cuales dará aviso en caso de que ocurra una emergencia relacionada con cursos de agua superficiales, aplicará para todos los cursos de agua superficiales del área de influencia, es decir, canales ubicados en las cercanías del proyecto, acequia y río Maipo (obras de atraveso).
- 1.8. Se reitera la observación 1.23 del ICSARA, se solicita al titular incorporar en el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia, Riesgo de accidente que comprometa recurso hídrico subterráneo y/o superficial.
- 1.9. Se solicita al Titular actualizar la información y entregar para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la información con acuerdo a la ficha resumen del presente ICSARA Complementaria.

II. Normativa de carácter ambiental aplicable

D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

- 2.1. A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, y en relación al Anexo 03 de la Adenda, se solicita lo siguiente:
- 2.1.1. Rectificar el volumen de excavación, presentado en la Tabla 14 del Anexo 3 de la Adenda. Para esto, considerar el peor escenario mencionado por el titular, en el cual la profundidad de las zanjas es de 2 [m].
 - 2.1.2. Rectificar las distancias de los caminos externos no pavimentados, mostradas en la Tabla 31 del Anexo 3 de la Adenda, pues no corresponden con lo reportado en el KMZ del Anexo 5.2 de la DIA. Además, rectificar el Factor de Emisión para los caminos no pavimentados externos usados para el transporte de hormigón, residuos no peligrosos y residuos domiciliarios, utilizando para ello el correspondiente a rutas industriales dominadas por vehículos pesados.
 - 2.1.3. Rectificar el factor de emisión del tránsito por caminos pavimentados, presentado en la Tabla N°2 del Anexo N°3.1 de la DIA. Para esto, se solicita aplicar el factor 1,1023 al peso promedio, para transformar toneladas métricas en toneladas cortas. En resumen, la fórmula quedaría de la siguiente forma: $FE = k * (sL)^{0,91} * (1,1023 * W)^{1,02}$.
 - 2.1.4. Se reitera rectificar el nivel de actividad de los grupos electrógenos (punto 3.4.13.2 del Anexo 3 de la Adenda). Esto es porque dado que el factor de emisión está en [kg/kg de combustible], el nivel de actividad corresponde a los kg de combustible que utilizan los grupos electrógenos, el cual se calcula en base a las horas de operación y la tasa de consumo de combustible, no debe estar en kWh, como lo establece el titular.
 - 2.1.5. Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas considerando la peor condición ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES. 155,156, 157

- 3.2. En la Respuesta 3.4 de la Adenda, el Titular señala que *“Sin perjuicio a lo anterior, es importante agregar que para el caso de la obra de modificación de cauce correspondiente al atravesado aéreo de la Línea Eléctrica por el Río Maipo, se adjunta en el Anexo 5.3 de la*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

presente Adenda el PAS 156 en conformidad a los artículos PAS 156 y PAS 157 del Código de Aguas". Ante lo indicado se aclara al Titular que los artículos PAS 156 y PAS 157 no pertenecen al Código de Aguas, sino que al D.S N° 40/20212 MMA, RSEIA. Se solicita por tanto corregir en lo que corresponda.

3.3. Respecto al contenido del Anexo 5.3 de la Adenda, PAS 156 relacionado con atravesio aéreo de la línea eléctrica de media tensión por medio de cañería de acero galvanizado de 6" anclada mediante abrazaderas bajo nivel al Puente Ferroviario Maipo Lonquén existente, se solicita al Titular lo siguiente:

3.3.1. Completar el acápite 3.5 del Anexo (letra d) del PAS 156), relacionado con las medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras, señalando cada una de las medidas a adoptar con el respectivo efecto esperado en la calidad de las aguas, en caso de que exista escurrimiento.

3.3.2. Respecto del acápite 3.6 del Anexo PAS 156 (letra e) del PAS 156): Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción, se solicita completar lo señalado por el Titular, puesto que dicho acápite/literal constituye además parte de la componente ambiental del referido PAS. Por tanto, a fin de cumplir lo establecido en el artículo 156 y en las Guías Trámite publicadas en el sitio web del SEIA, se solicita al titular que complete lo siguiente, según corresponda y atendiendo la potencial presencia de aguas en el cauce (escurrimiento):

- a. Realizar el monitoreo de las aguas del Río Maipo, ante la presencia de escurrimiento.
- b. Realizar el monitoreo en los puntos establecidos en la Tabla 5 del Anexo.
- c. Se considerarán todos los parámetros establecidos en la NCh 1.333 Of 78 de Calidad de agua para riego.
- d. Efectuar un monitoreo inicial, previo a la construcción de la obra en el Río Maipo, a fin de establecer la condición basal y ante la presencia de agua en el cauce.
- e. Efectuar un monitoreo semanal (según la duración declarada de 8 semanas) ante la presencia de agua en el cauce y comparar resultados con condición basal.
- f. Se solicita al Titular registrar en fotografías con fecha, la no presencia de agua en el cauce en la semana respectiva (si así ocurre), como medio de verificación de la no aplicación de monitoreo.
- g. Se realizará un catastro visual de las obras para asegurar el funcionamiento adecuado de sus operaciones y frente a la ocurrencia de alguna contingencia en la construcción de las obras en el cauce. Dicho catastro debe formar parte del Informe a ser enviado a la SMA.
- h. Se elaborará un informe semanal el cual será remitido a la SMA con dicha frecuencia y al quinto día de haber obtenido los resultados del monitoreo y se elaborará en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados (Incluido catastro visual); Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la estructura de datos según se indica a continuación. Por otra parte, el Informe además debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N° 894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Nombre del Punto de Muestreo			Coordenadas UTM (m) Datum WGS84		
			Norte		Este
Parámetros	Valor Basal	Unidad de Medida	Resultado		
			Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)

- 3.3.3. Se solicita al titular presentar un nuevo Anexo PAS 156 actualizado y completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes.

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N° 160

- 3.4. En relación a la Respuesta 4.1 - Tabla 114 de la Adenda, “Superficies de escarpe, nivelación y compactación”, donde se señala un total afecto a estas medidas, una superficie de 2.9 (has) y un volumen de 5.793 (m³) del componente suelo, se hace presente al titular que dentro de los requisitos para el otorgamiento de este PAS, es no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo.

Por lo tanto, se solicita al titular, presentar los antecedentes técnicos y formales, tal como indica la guía trámite PAS 160 del 2019 del Servicio de Evaluación Ambiental que se encuentra en el siguiente link

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/14/guia_sea_pas_160_imprentaweb.pdf.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

IV. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en Artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente.

Área de Influencia Medio Humano

- 4.1. Con respecto a la respuesta 4.10 de la Adenda y la redefinición del Área de influencia para el medio humano del proyecto solicitado en ICSARA Carta N ° 202113103333 de fecha 30 de Septiembre de 2021, si bien el titular acogió la solicitud de redefinir el área de influencia para el medio humano, los límites de esta nueva AI no quedan claros, por lo que se solicita indicar cuáles son los límites de ella, si estos corresponden por ejemplo, a predios de otros propietarios, vías importantes, límites naturales como cursos de agua etc. con la respectiva justificación de estos límites establecidos.
- 4.2. En relación con la respuesta 4.13 de la Adenda, se reitera la solicitud de presentar la ubicación georreferenciada en donde se realizaron las entrevistas, mediante cartografía.
- 4.3. En relación con la respuesta 4.15 de la Adenda, se solicita al Titular indicar si dicha asociación continua con sus funciones, a pesar de no estar vigente según registros de la Municipalidad de Isla de Maipo. En caso afirmativo, se solicita identificar espacialmente a la asociación, y caracterizarla, en función a los lugares o sectores donde realizan actividades culturales, productivas y/u organizacionales, en conjunto a las partes, obras y acciones del proyecto, señalando claramente distancia entre estas últimas y los lugares o sectores utilizados por las organizaciones para sus diversos fines. De igual forma, se solicita al Titular indicar las consideraciones metodológicas para el levantamiento de esta información, aclarando que esta deberá corresponder a información primaria, así como los consentimientos informados de la o las personas contactadas para este fin.
- 4.4. Con respecto a la respuesta 4.24 de la Adenda, literal a) se solicita al titular ampliar la información en relación a los 42 trabajadores asociados al predio de uso agrícola en la situación actual, e indicar si estos podrán desarrollar su empleo o actividad en otro fundo/ predio del propietario o señalar la alternativa, considerando que el titular declara en la respuesta 4.27 de la Adenda que : “(...) *que ninguno será desvinculado de sus funciones actuales agrícolas, producto del emplazamiento del proyecto solar*”.
- 4.5. Referente a la respuesta 4.25 de la Adenda se solicita lo siguiente:
- 4.5.1. Según lo declarado por el titular el en literal d) de la respuesta, “*Con respecto a bicicletas no se considera un aumento en la cantidad de bicicletas puesto que por tipología de proyecto no trae nueva población a residir a la localidad y a nivel de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

proyecto, el tipo de vehículo predominante es camiones durante la fase de construcción". Se solicita señalar si se consideran ciclistas asociados al proyecto en todas sus fases, puesto que más allá de la tipología de proyecto y de que este no atraiga residentes al sector, puede haber trabajadores asociados al proyecto que podrían utilizar este medio de transporte.

- 4.6. En relación con la respuesta 4.26 de la Adenda, y para comprender de mejor manera lo señalado por el titular, se solicita a este presentar una cartografía que señale los lugares en donde se realizan las actividades indicadas, en contraste con la ubicación del predio del proyecto, y las rutas que se estiman serán utilizadas por los vehículos del proyecto, en todas las Fases del proyecto.

Área de Influencia Recurso Hídrico

- 4.7. Se solicita al titular aclarar la información de las acequias a modificar, debido a que no concuerda la información proporcionada en la respuesta 4.24 b, página 345 (acequias 1 y 2) y lo indicado en el resto del documento (acequias 2 y 3).
- 4.8. Se solicita al titular identificar los canales que se encuentran en las inmediaciones del proyecto, y de los cuales, se derivan las 3 acequias existentes actualmente en el predio. Lo anterior, debido a que, en varias respuestas de la Adenda, se utilizan diferentes denominaciones, como por ej. "canal Derivado la Islita", "canal 1", "canal La Isla", "canal 2", lo cual induce a errores en la evaluación.
- 4.9. Se solicita al titular especificar claramente de que canal nace y donde descarga cada una de las acequias del predio señaladas en varias respuestas de la Adenda.
- 4.10. Se solicita al titular indicar si el caudal correspondiente a las acequias a eliminar (indicadas en la respuesta 4.2.c de la Adenda), se dispondrá en la acequia que permanecerá activa en el predio, o dicho caudal, será devuelto de forma permanente a los canales originales.
- 4.11. Se solicita al titular informar sistema utilizado para detener el flujo de agua proveniente de los canales hacia las acequias a eliminar señaladas en la respuesta 4.2.c de la Adenda.

Artículo 6 ° del D.S. N°40/2012 de MMA

- 4.12. En relación con las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario relativas a el área de influencia del recurso hídrico, se solicita actualizar el respectivo descarte del Art. 6 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

Artículo 7° del D.S. N°40/2012 de MMA

- 4.13. Se reitera la solicitud al titular, de presentar una tabla que muestre la variación en los tiempos de desplazamiento en la situación con y sin proyecto, que permitan concluir que los aportes de este no incidirían en los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos del área de influencia para el medio humano.
- 4.14. En relación con la respuesta 4.27 de la Adenda, se solicita actualizar el respectivo descarte del Art. 7 del RSEIA considerando la información solicitada en el presente ICSARA complementario.

V. Fichas

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen”, Adenda y a lo establecido en el Artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente **ICSARA Complementario** para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

5.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

5.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

		de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

5.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

5.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

5.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

	parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
--	---

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	(...)

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

<i>químico u otra sustancia 1]</i>	<i>manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

5.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
<i>[Nombre del producto n]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre de la Mantención 1]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>
<i>[Nombre de la Mantención n]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>

5.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

	<i>el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o Capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o Capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

5.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>(...)</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

Parte, obra o acción que lo genera	(...)
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el Artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el Artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
--	--

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	(...)
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	(...)
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el Artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el Artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

Parte, obra o acción que lo genera	(...)
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	(...)
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
--	--

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	(...)
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	(...)
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	(...)
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	(...)
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	(...)
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	(...)
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

Ley N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

5.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

5.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el Artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	(...)
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

5.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del Art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a	[Construcción/operación/cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

la que aplica	
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

VI. Otras consideraciones.

- 6.1. En relación a la respuesta 6.14 de la Adenda, el titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico, debido a que el área de proyecto se encuentra en el subsector acuífero El Monte, el cual se encuentra declarado como Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, de acuerdo a Resolución D.G.A N°277 del 24/09/2008, modificada por Resolución D.G.A N° 12 del 22/06/2018, la cual declara como área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común denominados “El Monte Nuevo” y “Laguna de Aculeo”.

VII. Compromisos voluntarios

- 7.1. En relación al compromiso ambiental voluntario (CAV) presentado por el titular para hacerse cargo de la pérdida de suelo en el uso temporal por 30 años de la construcción y operación de una planta fotovoltaica en 12 ha de suelos de alto valor ambiental y agrícola, el Servicio Agrícola y Ganadero mediante su Oficio Ord. N°356 de fecha 23 de diciembre de 2021, señala que, en visita a terreno, constató la existencia de relleno en el suelo así como de restos de construcciones de planteles chancheros.

Además, que el suelo propuesto para habilitar presenta un porcentaje de gravas, piedras y bolones en superficie y de manera subsuperficial. con porcentajes mayores a 40% - 60% o más.

Por otra parte, en el anexo 17 de la adenda, el titular indica en la página 4 *“Eliminación o fractura de estratas impermeables que restrinjan la profundidad efectiva del suelo o dificulten el drenaje de éste y que restringen su utilización a un período del año para la agricultura”*. Al respecto, el Servicio Agrícola y Ganadero mediante su Oficio Ord. N°356 de fecha 23 de diciembre de 2021, señala que *“revisado el suelo en visita a terreno se verificó que no existe estratas impermeables que restrinjan la profundidad efectiva del suelo”*,

Además, en el punto 7 del anexo 17 de la Adenda, el titular señala que se propone efectuar subsolado para soltar la pedregosidad subsuperficial y mejorar la profundidad efectiva del suelo, la aireación, el drenaje, estructura, humedad, entre otros, los cuales son factores que permitirán que futuros cultivos tengan un mejor acceso a nutrientes promoviendo, además, la actividad biológica del suelo. Al respecto, se solicita al titular presentar el análisis si existe o no compactación de suelo que justifique el uso de subsolado.

Junto con lo anterior, el Servicio Agrícola y Ganadero mediante su Oficio Ord. N°356 de fecha 23 de diciembre de 2021 señala que en visita a terreno se comprobó que el suelo posee una débil estructura, con textura predominantemente arenosas en todo el perfil. Se reitera al titular que los suelos no poseen duripán. Por lo tanto, solicita al titular aclarar lo señalado por el servicio y presentar una nueva propuesta de compromiso ambiental voluntario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

- 7.2. En relación al Anexo 17 de la Adenda, se solicita al titular que complemente el CAV detallando un balance teniendo en cuenta la productividad que se pierde de suelos con Clase de Capacidad de Uso III de alto valor agrícola productivo por el tiempo de operación del proyecto y el incremental que se producirá por la ejecución del Compromiso Ambiental Voluntario; así justificar la mejora de limitaciones productivas del predio comprometido en el CAV que permita hacerse cargo productivamente de lo que se deja de producir en el predio del emplazamiento del proyecto. Adicionalmente, se solicita al titular indicar un cronograma y plazos de inicio de la ejecución.
- 7.3. En la Introducción del Anexo 17 de la Adenda "Compromiso Voluntario de Suelos", el titular señala que el emplazamiento del proyecto abarca un área aproximada de 12 hectáreas de superficie, se señala al titular que la superficie por la que debe dar cuenta con el CAV propuesto, se indica en el punto 6.3 de la Guía de Evaluación Ambiental: Recurso Natural Suelo D-RNN-EIA-PR-005 (2019) " (...) Mejoramiento de suelos: consiste en la aplicación de técnicas que permitan mejorar características intrínsecas del suelo asociadas a los parámetros que determinan la Clase de Capacidad de Uso de éste, en una superficie similar o superior a la afectada por el proyecto." .Por lo tanto se solicita al titular actualizar el Compromiso Voluntario propuesto.
- 7.4. Ampliar la presentación incluyendo como compromiso voluntario la utilización de maquinaria fuera de ruta Stage II, como se puede observar con los factores de emisión de la Tabla 33 del Anexo N°1.2 de la DIA. Además, presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente, con copia a la Secretaría Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana, los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo este tipo de maquinaria fuera de ruta. Para lo anterior, se deberá realizar las siguientes acciones:
- a. Entrega de los contratos de arriendo o facturas de compra de la maquinaria, en los que se especifique que cumplen al menos el estándar Stage II.
 - b. Entrega de las fichas técnicas de las maquinarias especificadas en los contratos de arriendo o facturas de compra.
 - c. Entregar fotografías de las maquinarias arrendadas o adquiridas para la fase de construcción del proyecto.
 - d. Remitir la información solicitada en el mismo mes del hito de inicio (hito de inicio: arriendo o compra de cada maquinaria).
- 7.5. En relación con la respuesta 9.4 de la Adenda y al "Plan de comunicación con las Comunidades" propuesto por el titular, se solicita incorporar específicamente, además, para el caso de las actividades que podrían generar ruidos molestos y tránsito de camiones, las fuentes emisoras, el horario de faenas ruidosas, y del tránsito de camiones, más allá de que el titular contemple indicar del horario laboral del proyecto. Se solicita, además, designar un encargado, en complemento del correo electrónico y/o contacto telefónico que será difundido a las localidades, con el objeto de generar un trato directo entre la comunidad y el proyecto.

VIII Participación Ciudadana



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>

- 8.1. En relación con la tabla 90 y respuesta 6.3 del Anexo 13 de la Adenda, se solicita a aclarar en el plan de comunicación el contacto del titular con la comunidad. Además, se solicita indicar si se contará con algún mecanismo de reclamos o dudas para la comunidad. Por último, se solicita al titular aclara si se mantendrá un contacto constante con la comunidad y si de dicho compromiso voluntario existiría la factibilidad de establecer una mesa de trabajo.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/VZP

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154754882>